

<b>CONSULTE RESTRICCIONES ESPECÍFICAS EN MUNICIPIOS O ÁREAS SANITARIAS DE MADRID AL FINAL DE ESTE CUADRO</b>	
<b>Aforo</b> máximo permitido	60 % - El aforo máximo deberá estar publicado de manera visible en el espacio destinado al culto. La lectura de la Orden 1177/2020 de 18 de septiembre generó algunas dudas en cuanto al aforo aplicable a los lugares de culto que se encontraban fuera de las zonas restringidas. Ante esta situación, el CEM y FEREDe realizaron varias consultas a la DG de Salud Pública de la Comunidad de Madrid que confirmó que el aforo aplicable a los lugares de culto que se encuentren en zonas no restringidas se mantiene al 60%.
<b>Organización</b>	Se deberán organizar las entradas y salidas para evitar aglomeraciones y facilitar a los asistentes información sobre la distribución del local, zonas utilizables, aforos permitidos, etc., en cada momento, Las agrupaciones de personas de carácter familiar o social se limitan a un <b>máx. de 6 personas</b> , lo que podría aplicarse a grupos pequeños o de hogar, grupos de oración, actividades de formación, etc.
<b>Limpieza y desinfección</b>	Se deberá limpiar y desinfectar los espacios utilizados tras su uso. Si hay objetos que se usen repetidas veces durante la actividad es altamente recomendable desinfectarlos de manera continua.
Uso de <b>mascarilla</b> y <b>gel hidroalcohólico</b>	<u>Mascarilla</u> : será obligatorio su uso para los mayores de 6 años aun cuando se mantenga la distancia de seguridad, salvo dificultad respiratoria que pueda verse agravada, contraindicación médica o actividad incompatible con su uso. <u>Gel hidroalcohólico o desinfectante</u> : deberán estar en la entrada del lugar de culto y otros lugares accesibles y visibles.
<b>Contacto personal</b>	No está permitido el contacto personal y se recomienda no tocar objetos que se usen habitualmente. No estará permitido compartir ningún tipo de objeto.
Utilización del <b>exterior</b> de los edificios o de la vía pública para la celebración de cultos	Será necesaria la previa aprobación de la autoridad municipal (Ayuntamiento) y deberán establecerse las medidas necesarias para procurar mantener la distancia de seguridad o, en su defecto, la utilización de medidas alternativas de protección física, siendo obligatorio, en todo caso, el uso de la mascarilla.
Actuación de <b>coros</b>	Deberán situarse a más de 4 metros de los asistentes y mantener la distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros entre los integrantes.
<b>Duración de los cultos</b>	Se recomienda reducir la duración a la menor posible siguiendo las instrucciones dadas durante el estado de alarma.
<b>Bodas</b> y otras <b>ceremonias</b>	<u>Lugar</u> : todo tipo de instalaciones (privadas, públicas, al aire libre o cerradas) <u>Aforo</u> reducido al 60% en cualquier caso.
<b>Velatorios, entierros e incineraciones</b>	<u>Velatorios</u> : Máx. 50 personas al aire libre y 25 personas en lugar de cerrado, sean o no convivientes. <u>Entierro o incineración</u> : Máx. 50 personas, además del pastor o ministro de culto <u>Instalaciones funerarias</u> : Aforo reducido al 60% del total.
<b>Congresos</b> , encuentros, conferencias y otras reuniones	Aforo reducido al 60% del total. En todo caso se deberá hacer uso de mascarilla y mantener la distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros.
<b>Distancia de Seguridad</b>	La distancia de seguridad será de 1,5 metros en las distintas actividades descritas anteriormente. Cuando esto no sea posible, se deberán adoptar medidas alternativas de protección, además del uso de mascarillas.

### Restricciones en municipios o áreas sanitarias en Madrid debido a rebrotes

**Nota importante:** Encontramos dos tipos de limitaciones distintas: zonas limitadas por la normativa autonómica, divididas en en zonas básicas de salud y, por otro lado, municipios confinados como consecuencia de la resolución del Ministerio de Sanidad.

**Zonas de salud restringidas como consecuencia de la alta tasa de contagios** (En vigor, al menos, hasta el 19 de octubre):

**SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES:** zona básica de salud Reyes Católicos.

**HUMANES Y MORALEJA DE ENMEDIO:** zona básica de salud Humanes de Madrid.

**MUNICIPIO DE VILLA DEL PRADO:** Zona básica de salud de Villa del Prado (En vigor a partir del 5 de octubre).

#### Medidas adoptadas:

- No está permitido entrar ni salir de las zonas indicadas, salvo por causa justificada (asistencia sanitaria, obligaciones laborales, asistencia a centros educativos, retorno a la residencia habitual, cuidado de mayores y personas dependientes y discapacitadas, ir al banco, acudir a una oficina pública por gestiones urgentes, renovación de documentación, realización de exámenes oficiales inaplazables, causa de fuerza mayor o situación de necesidad u otras causas similares.) **La asistencia a los lugares de culto no se encuentra entre las causas que justifican los desplazamientos fuera de las zonas.**
- Asistencia a lugares de culto (dentro de la zona): permitida con una reducción del aforo del 33%.
- Velatorios (dentro de la zona): asistencia máx. de 15 personas al aire libre y 10 en espacios cerrados.
- Entierros o incineraciones (dentro de la zona): asistencia máx. de 15 personas, además del pastor o ministro de culto.

**Municipios confinados como consecuencia de la resolución del Ministerio de Sanidad** (En vigor a partir de las 22:00 horas del 2 de octubre y, al menos, hasta el 16 de octubre)

ALCALÁ DE HENARES

GETAFE

MÓSTOLES

ALCOBENDAS

LEGANÉS

PARLA

ALCORCÓN

MADRID CAPITAL

TORREJÓN DE ARDOZ

FUENLABRADA

- La aplicación de esta nueva orden deja sin efecto las restricciones por zonas sanitarias en los municipios anteriores, por lo que los ciudadanos residentes en cada uno de estos municipios podrán desplazarse con libertad dentro de los mismos.
- No está permitido entrar ni salir de los municipios indicados, salvo por causa justificada, esto es, asistencia a centros sanitarios, cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales o legales, asistencia a centros formativos, retorno a la residencia habitual, asistencia y cuidado de personas dependientes o vulnerables, desplazamiento a entidades financieras y de seguros por cuestiones inaplazables, actuaciones urgentes ante organismos públicos, renovación de permisos y documentación oficial, realización de exámenes o pruebas oficiales inaplazables, por causa de fuerza mayor o situación de necesidad o cualquier otra causa similar.
- La asistencia a los lugares de culto no se encuentra entre las causas que justifican los desplazamientos. Sí podrán desplazarse los pastores o ministros de culto en el desarrollo de sus funciones profesionales, el personal laboral contratado por la iglesia y aquellos voluntarios que vayan a desarrollar labores humanitarias o sociales de primera necesidad. En cualquier caso, será necesario que la iglesia emita un certificado para el desplazamiento.
- Asistencia a lugares de culto (dentro del municipio): permitida con una reducción del aforo del 33%. Asistencia a velatorios: limitada a un máx. de 15 personas al aire libre o 10 en espacios cerrados. Participación en la comitiva para el enterramiento o cremación: se restringirá a un máx. de 15 personas.
- No establece ninguna medida respecto a las ceremonias civiles o religiosas, por lo que entendemos que será de aplicación el aforo del lugar de celebración.



**MADRID**

Fecha última actualización: 2 octubre 2020